

Resolución de la Directora por la que se aprueba el gasto y se convocan las subvenciones a conceder por el Instituto Canario de Igualdad, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar el asociacionismo y promover la participación social de las mujeres en Canarias para el año 2026.

Visto el expediente administrativo nº 1/2026-0505112655 y la propuesta elevada por el Servicio de Planificación y Programas, el 8 de mayo de 2026, encargado de su tramitación, conducente a la aprobación del gasto y convocatoria de subvenciones de este organismo, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar el asociacionismo y promover la participación social de las mujeres en Canarias para el año 2026, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden de 20 de septiembre de 2016, de la extinta Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, se aprobaron las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Instituto Canario de Igualdad, de vigencia indefinida, destinadas a fomentar el asociacionismo y promover la participación social de las mujeres en Canarias (BOC nº187, de 26.09.2016).

Segundo.- Esta línea de subvenciones está integrada en el vigente Plan estratégico de subvenciones del Instituto Canario de Igualdad 2026-2028, aprobado por Orden nº455/2026, de 8 de mayo de 2026, de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en el marco del objetivo estratégico nº1 "Promover la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, actuando contra cualquier forma de discriminación por razón de sexo"; línea de actuación OE1-1ª: Fomento del asociacionismo y promoción de la participación social de las mujeres en Canarias (Cód. SICAC 4156)

Tercero.- En el presupuesto de gastos del Instituto Canario de Igualdad, en los términos en que resultó aprobado por la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, existe crédito adecuado y suficiente para autorizar el gasto y convocar las subvenciones correspondientes al presente ejercicio, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (euros)
4801.232B.480.02.00. L.A. 48400004	Fomento del asociacionismo de mujeres	180.000,00
4801.232B.480.02.00. L.A. 484G0182	Promoción de la participación social de las mujeres	170.000,00

Cuarto.- El 15 de mayo de 2026, la Dirección General de Asuntos Europeos emitió informe de carácter favorable (Ref. 328/2026), que resulta preceptivo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009).



A los que son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Resulta competente la Directora para aprobar el gasto destinado a financiar las subvenciones objeto de esta convocatoria en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de Igualdad, aprobado por el Decreto 38/2015, de 27 de marzo (en adelante ROF-ICI); asimismo, resulta competente para convocar estas subvenciones conforme a lo previsto en la base reguladora 4ª.2 de las aprobadas por la Orden departamental de 20 de septiembre de 2016, y en los artículos 14.1 del Decreto 36/2009 y 14.2 m) del ROF-ICI, respectivamente. En este último se atribuye la competencia a su Dirección para convocar y conceder las subvenciones de este organismo autónomo.

Segunda.- Esta convocatoria de subvenciones se efectúa al amparo y conforme a lo dispuesto en la base reguladora 4ª de la Orden de la extinta Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, de 20 de septiembre de 2016, por la que aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Instituto Canario de Igualdad, de vigencia indefinida, destinadas a fomentar el asociacionismo y promover la participación social de las mujeres en Canarias.

Tercera.- El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en la base reguladora 4ª, en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en el artículo 14 del Decreto 36/2009.

Cuarta.- Esta convocatoria de subvenciones será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme se establece en el artículo 20 de la LGS.

Quinta.- Al estar prevista en la base reguladora 19ª de las que rige la convocatoria la posibilidad de disponer el abono anticipado de las subvenciones a conceder, resultará de aplicación lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en los términos en que fue modificado por decimosegunda vez por el Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025 (BOC nº258, de 31.12.2025)

En aplicación de lo dispuesto en el punto 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno citado, se podrá establecer el abono anticipado de las subvenciones hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios anteriores al que ahora se concede.

Sexta.- En lo no previsto en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en la ya citada Orden departamental de 20 de septiembre de 2016, por la que resultaron aprobadas las bases reguladoras de aplicación a esta convocatoria.



Séptima.- Esta convocatoria de subvenciones está sujeta a control financiero permanente en aplicación del Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2010, por el que se extendió a todos los sujetos del sector público con presupuesto limitativo el control financiero permanente para todas las áreas de gestión económica.

Por lo expuesto, previo informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, y tal como se propone por el Servicio de Planificación y Programas del Instituto Canario de Igualdad,

RESUELVO

Primero.- Aprobación del gasto destinado a la convocatoria de subvenciones.

Aprobar el gasto que conlleva la convocatoria de subvenciones del Instituto Canario de Igualdad destinadas a fomentar el asociacionismo y promover la participación social de las mujeres en Canarias para el año 2026, por un total máximo de trescientos cincuenta mil (350.000,00) euros, que se hará efectivo con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, por los importes que se indican para cada una de ellas:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (euros)
4801.232B.480.02.00. L.A. 48400004	Fomento del asociacionismo de mujeres	180.000,00
4801.232B.480.02.00. L.A. 484G0182	Promoción de la participación social de las mujeres	170.000,00

Excepcionalmente, vistas las solicitudes de subvención que se presenten con cargo a esta convocatoria por cada una de las líneas y las disponibilidades resultantes, se podrá acordar el incremento de cualquiera de ellas con cargo al crédito de la otra, previa la correspondiente modificación de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. En este supuesto, el Instituto Canario de Igualdad publicará la declaración de créditos disponibles y su distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazos para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

En todo caso, no se podrán conceder subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria o, si se procediere conforme a lo dispuesto en el párrafo inmediatamente anterior, a la cuantía total máxima que resulte finalmente disponible.

Segundo.- Aprobación de la convocatoria de subvenciones.

Convocar las subvenciones a conceder por el Instituto Canario de Igualdad, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar el asociacionismo y promover la participación social de las mujeres en Canarias para el año 2026, por un importe total máximo de trescientos cincuenta mil (350.000,00) euros.

Tercero.- Actividades subvencionables.

Son subvencionables con cargo a esta convocatoria de subvenciones los proyectos que tenga por finalidad las siguientes actuaciones establecidas en la base reguladora 2ª de las que rigen la misma:



- Finalidad consistente en el fomento del asociacionismo de mujeres: el funcionamiento y mantenimiento del movimiento asociativo de mujeres de Canarias.

- Finalidad consistente en la promoción de la participación social de las mujeres: la difusión de los derechos de las mujeres desde la diversidad, de la historia del movimiento de mujeres y del pensamiento feminista, o la información y sensibilización social sobre la igualdad de mujeres y hombres.

Cuarto.- Entidades beneficiarias.

Estas subvenciones están destinadas a las asociaciones y federaciones de asociaciones que estén constituidas a la fecha de publicación del extracto de esta resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2022, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, o en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, en las que deben concurrir, además, los siguientes requisitos establecidos en la base reguladora 3ª:

- Tener entre sus fines estatutarios la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres y/o la defensa de los derechos de las mujeres en aquellos ámbitos en que se encuentren discriminadas por razón de sexo y género.

- Tener establecido su domicilio social en Canarias y desarrollen su actividad social en esta Comunidad Autónoma.

- Las mujeres social deben representar, como mínimo, un 80% del total de las personas asociadas a la entidad, ya se trate de una asociación o de una federación de asociaciones.

Quinto.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con cargo a esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, en las condiciones y requisitos establecidos en las propias bases reguladoras, según lo dispuesto en el apartado segundo de la base reguladora primera.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es el de veinte (20) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación de solicitudes de subvención con cargo a esta convocatoria supone la aceptación plena de las bases que la regulan y de las condiciones, requisitos y obligaciones que en ellas se contemplan.

Séptimo.- Medio de presentación de solicitudes de subvenciones.

Las solicitudes de subvenciones, así como el resto de la documentación requerida en fases posteriores del procedimiento, se presentarán telemáticamente, a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección web: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/4156.



Las solicitudes que se presenten por cualquier medio distinto al establecido en el párrafo inmediatamente anterior serán objeto de desestimación sin más trámite.

Octavo.- Documentación a adjuntar con la solicitud de subvención.

1.- Se presentará una solicitud por proyecto para el que se solicite subvención, que se cumplimentará según el formulario de solicitud disponible en la sede electrónica, así como el resto de los documentos que se indican y que se adjuntarán a la solicitud:

- Anexo nº2: Certificación acreditativa de la identidad y facultades de quien actúan en representación de la entidad solicitante, expedida por el órgano de la misma con competencia estatutaria a estos efectos, salvo que se acredite con la presentación de poder bastante en derecho.

- Anexo nº3: Declaración responsable sobre el número total de personas asociadas a la entidad solicitante segregadas por sexo.

- Anexo nº4: Memoria explicativa de la actividad o proyecto para el que solicita la subvención (finalidad fomento del movimiento asociativo)

- Anexo nº5: Memoria explicativa de la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención (finalidad promoción de la participación social de las mujeres)

- Anexo nº6: Previsión de ingresos y gastos desglosada por conceptos presupuestarios (finalidad fomento del asociacionismo)

- Anexo nº7: Previsión de ingresos y gastos desglosada por conceptos presupuestarios (finalidad promoción de la participación social de las mujeres)

2.- La documentación que se adjunta a la solicitud se considerará parte integrante y contenido de la misma.

3.- Las solicitudes de subvención estarán firmadas por la persona que represente legalmente a la entidad solicitante u ostente poder suficiente para ello, o por la propia entidad solicitante, debiendo hacerse uso de los sistemas de identificación y firma previstos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, admitidos por la sede electrónica del Gobierno de Canarias, disponible en: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/movil/la_sede/sistemas_firma.

4.- La presentación de solicitud de subvención conllevará la autorización al Instituto Canario de Igualdad para recabar las certificaciones telemáticas o transmisiones de datos de las administraciones públicas estatal y autonómica y de la Seguridad Social, así como los datos y documentos que obran en poder de las distintas administraciones públicas que sean necesarios para la resolución del procedimiento de concesión, salvo manifestación expresa en contrario de la entidad solicitante, en cuyo caso deberán ser aportados por la misma.

Noveno.- Plazo de ejecución de las actividades subvencionadas y de justificación de las subvenciones concedidas.



1. El plazo de ejecución de las actividades que resulten subvencionadas con cargo a esta convocatoria de subvenciones será el establecido en la programación de las mismas, que ha de estar comprendido, en todo caso, entre el día 1 de enero de 2026 y el día 15 de noviembre de 2026, en aplicación de lo dispuesto en la base reguladora 16ª.

2. El plazo de justificación de las subvenciones que se concedan vence el 30 de noviembre de 2026, conforme a lo establecido en la base reguladora 17ª.

3. La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la documentación prevista en la base reguladora 20ª. A efectos de justificación de la subvención concedida, las entidades beneficiarias harán uso de los modelos de memoria justificativa, relación clasificada de gastos y declaración de no concertación de actividades con personas o entidades relacionadas en el artículo 35.4 del Decreto 36/2009 disponibles en la siguiente dirección web: https://www.gobiernodecanarias.org/igualdad/servicios/subvenciones_ayudas/.

Décimo.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver la convocatoria y notificar la resolución que ponga fin a este procedimiento es el de seis (6) meses, a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, el plazo de resolución del procedimiento y notificación no podrá superar la fecha del 31 de diciembre de 2026. Este plazo podrá ser suspendido en los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

Decimoprimer.- Medios de notificación.

Las actuaciones administrativas que deban ser notificadas a las entidades peticionarias de las subvenciones quedarán sujetas al sistema de notificación por comparecencia en sede electrónica, salvo las que deban ser notificadas obligatoriamente mediante publicación en el Boletín oficial de Canarias, por así estar dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria.

Decimosegundo.- Abono de las subvenciones.

1.- Con carácter general, se establecerá el pago en firme de las subvenciones concedidas, previa justificación en plazo de las mismas, en las condiciones y mediante la presentación de la documentación prevista en la base reguladora 20ª.

Se podrá establecer el abono anticipado de las subvenciones concedidas si concurren las siguientes condiciones y circunstancias:

- Que la entidad lo especifique en su solicitud de subvención, declarando, a modo de acreditación ante el Instituto Canario de Igualdad, que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto para el que solicita la subvención.



- Que concurren las circunstancias establecidas en el punto 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en los términos en que fue modificado por decimosegunda vez por el Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025, que han sido objeto de transcripción en la consideración jurídica quinta de esta resolución.

2.- En caso de que se acuerde el abono anticipado de las subvenciones concedidas, las entidades beneficiarias están exentas de prestar garantías para el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de la subvención en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.8 d) del Decreto 36/2009.

3.- Para hacer efectivo el pago anticipado de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar, previamente, una declaración responsable, firmada por la misma o por quien la represente legalmente, referida a que no concurren en dicha entidad las causas de prohibición de abono anticipado previstas en el artículo 37.4 del Decreto 36/2009, disponible en la siguiente dirección web: https://www.gobiernodecanarias.org/igualdad/servicios/subvenciones_ayudas/.

Decimotercero.- Publicidad y transparencia.

1.- Las entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones convocadas están obligadas a dar publicidad de las mismas en su página web, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención recibida sea igual o superior a 5.000,00 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Ley.

Lo que se hace constar en atención a la Recomendación 1/2023, de 17 de marzo, del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sobre las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones: Transparencia en obligaciones informativas de las entidades subvencionadas (BOC n.º 68, de 5.4.2023).

2.- El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieren obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro parcial de las subvención pública concedida.

3.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia correspondan al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Decimocuarto.- Publicación.



Publicar esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias, produciendo sus efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución en el citado Boletín Oficial.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, o directamente recurso contencioso- administrativo ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, con indicación de que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo; todo ello, sin perjuicio de que la interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

En Santa Cruz de Tenerife

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CANARIO DE IGUALDAD
P.S. LA DIRECTORA GENERAL DE DISCAPACIDAD
(Por Orden nº253/2026, de 12 de marzo, de la
Consejera de Bienestar Social, Juventud, Infancia y Familias)
Dulce María Gutiérrez González**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DULCE MARIA GUTIERREZ GONZALEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 18/05/2026 - 11:54:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 150 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 527 - Fecha: 18/05/2026 12:00:56	Fecha: 18/05/2026 - 12:00:56
<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hc-o_2guKJKOEfVaFRFzHGVJQENF06bQ</p>	 
El presente documento ha sido descargado el 18/05/2026 - 12:02:06	